ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 1089

LA LIGUA, 08 MAY 2026

MAT.: Contratación de servicio menor a 30 U.T.M. Jose Luis Vargas González.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N°891 de fecha 21 de abril 2026, que aprueba Programa Municipal "Día del SPA Comunal".
10. Solicitud de Pedido N°27854/2026. DIDECO.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695. Que, conforme al artículo 3° letra c) de la citada ley, corresponde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1089

a la municipalidad la función privativa de promoción del desarrollo comunitario. Asimismo, el artículo 4° letras a), d), e) y l) del mismo cuerpo legal faculta a las municipalidades para desarrollar funciones relacionadas con cultura, recreación, turismo, desarrollo comunitario y actividades de interés común.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 891 de 2026, se aprobó el programa municipal "Día del SPA Comunal", cuyo objeto es celebrar con toda la comunidad de La Ligua, acercando servicios de salud, recreativos, artísticos, culturales y de SPA. La contratación del artista local don **José Luis Vargas González** se enmarca en dicho programa, toda vez que es una actividad organizada por la municipalidad de La Ligua. Dicha actividad constituye una acción concreta de promoción del desarrollo cultural, recreativo y social de la comuna.

3. El artículo 60 de la Ley N° 19.886 y el artículo 71 N° 6 del Decreto Supremo N° 661/2024 establecen que procederá la contratación directa con publicidad cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM que privilegien materias de alto impacto social. El monto de la contratación asciende a la suma de **$943.953**, encontrándose dentro del umbral legal permitido.

4. La presente contratación cumple con los criterios de alto impacto social establecidos en el artículo 76 del Reglamento, por cuanto:

- Promueve el acceso de la comunidad a actividades culturales
- Fomenta la participación ciudadana
- Contribuye al bienestar social
- Fortalece el tejido social local

Adicionalmente, la actividad permite dinamizar la economía local y generar espacios de integración comunitaria.

5. El proveedor local don José Luis Vargas González es una persona natural calificado como **proveedor local** conforme al artículo 76 del DS N° 661/2024. Su contratación contribuye al fortalecimiento de la economía local y a la descentralización, objetivos expresamente promovidos por la normativa vigente.

6. El precio convenido se ajusta a valores de mercado, considerando:

- La naturaleza del servicio artístico
- Antecedentes comparativos disponibles
- Las condiciones específicas del evento

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1089

Atendida la naturaleza del servicio, nos resulta plenamente aplicable una comparación homogénea de mercado, lo que ha sido considerado en la determinación del precio.

7. La contratación del servicio resulta necesaria para el cumplimiento de los fines municipales y la ejecución del programa aprobado.

8. En consecuencia, se configuran todos los requisitos legales y reglamentarios para autorizar la contratación directa con publicidad, conforme a la normativa vigente.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE la contratación del proveedor José Luis Vargas González por un monto total de $943.953.
2. AUTORÍCESE la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley N° 19.886 en sus artículos 8 Bis letra f) y 60, y su Reglamento en sus artículos 71 N°6 y 76.
3. INSTRÚYASE por este medio a la Unidad de Adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor José Luis Vargas González, R.U.T. N°12.449.989-5, por un valor total de $943.953, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 30 U.T.M.
4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.
5. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 1084

6. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE V PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/fcu.-

RECIBIDO 07 MAY 2026 CONTROL A.M. P.M. 11:00

RECIBIDO 17:40 07 MAY 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 13:22 08 MAY 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 07 MAY 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RECIBIDO
06 MAY 2026
ALCALDIA
X A.M. ☐ P.M.

LA LIGUA, 06-05-2026.-

0027854

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Jose Esteban Cruz Elgueta.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Programa municipal: Dia del Sbo comunal D.A 891 con fecha 21 abril 2026. item N°2

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Sabado 09 mayo 2026..		
	Plaza de Armas, La Ligua.		
	Proveedor.		
	Jose Luis Vargas Gonzalez.		
	12.449.908-5		
	Cuenta con disponibilidad Presupuestario.		

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
06 MAY 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Imprenta Queuco Ltda. Fono 226179 Cabildo

TOTAL $ 943.953

Monto total.

FIRMA SOLICITANTE

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

V° B° JEFE DEL AREA

PRESUPUESTO DE SERVICIOS

Nombre: José Luis Vargas González
RUN: 12.449.989-5
Dirección: 7 Norte 553, Viña del Mar

Actividad: Día Spa Comunal
Fecha de ejecución: 09 de mayo de 2026
Lugar: Plaza de Armas

Servicio a prestar:
Prestación de servicios de masajes: **Quiropraxia Inka y Terapia Energética**, orientados al bienestar físico y emocional de los participantes, en el marco de actividad comunitaria.

Monto total del servicio:
$943.953.- (novecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos)

Condiciones:

- El servicio se realizará en la fecha y lugar previamente indicados.
- El monto señalado incluye la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio.
- Presupuesto válido por 30 días a contar de la fecha de emisión.

30 de abril 2026.

ChileCompra MercadoPúblico

Ficha del proveedor

Documento generado el 4 de mayo del 2026 a las 11:21

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

JOSÉ LUIS VARGAS GONZÁLEZ

RUT 12.449.989-5

Nombre de fantasía	Viajando y sanando con amor
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 30-10-2026

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

$ 0

Periodo consultado desde diciembre 2025 hasta diciembre 2026

COMPORTAMIENTO BASE

Sin información

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS

Sin información

Este proveedor no ha recibido evaluaciones en los últimos 24 meses

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

0

Información general

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

Cargo	Nombre
Representante Legal	JOSÉ LUIS VARGAS GONZÁLEZ

Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500694248745

Código Verificación: c0772d6b506d

500694248745

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JOSÉ LUIS VARGAS GONZÁLEZ

R.U.N. : Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
12449989-5	SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
12449989-5	SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 30 Abril 2026, 15:21

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION OFICINA INTERNET * CHILE *

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 891

LA LIGUA, 21 ABR 2026

MAT.: Programa Municipal
DIA DEL SPA COMUNAL. -

VISTOS:

1. Las *facultades contenidas en la Ley* N° 18.695, "*Orgánica Constitucional de* Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal *Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre* Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa *subrogancia en la Secretaría Municipal.*
6. Programa Municipal **"DIA DEL SPA COMUNAL".**
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°94, de fecha 09 de abril del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **"DIA DEL SPA COMUNAL"**, cuyo objetivo es celebrar con toda la comunidad acercando servicios de salud recreativos, artísticos, culturales y spa donde puedan tener un día recreativos.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1. APRUÉBESE Programa Municipal denominado **"DIA DEL SPA COMUNAL"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de **$8.700.000.- (ocho millones setecientos mil pesos).**

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/

JECE/jce.

EXAMINADO
14 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL

DIA DEL SPA COMUNAL

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo de este programa es celebrar con toda la comunidad de La Ligua, acercando servicios salud, recreativos, artísticos, culturales, y de spa.

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección *del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la* recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

El presente programa contempla las siguientes actividades:

1. Acto de Ceremonia: acto público, que incluye animador, con la invitación a las autoridades comunales.
2. Feria de prestación de servicios hacia la comunidad: que contará con la asistencia de servicios de salud, servicio de spa (manicura, peluquería, masajes, quiropraxia, terapias, etc.).
3. Presentaciones Artísticas.
4. Feria de Emprendimientos: participan usuarias del Programa Municipal Mujeres Jefas de Hogar y emprendedoras de nuestra comuna.
5. *Actividades con organizaciones comunitarias y agrupaciones de nuestra* comuna.
6. Entrega de un refrigerio a asistentes.
7. Entrega de un presente a asistentes.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

Desde el 01 de mayo al 31 de mayo 2026, en la Plaza de Armas de La Ligua.
Observación: en caso de emergencia u otra catástrofe o siniestro se modificará la fecha.
Observación: en caso de presentarse situaciones imprevistas, tales como condiciones climáticas adversas, emergencias comunales, contingencias técnicas u otras circunstancias fundadas, así como instrucciones competentes, el lugar, la fecha y/o el horario de la actividad podrán ser modificados conforme a las necesidades del servicio.

COSTO DEL PROGRAMA:

El presente programa tiene un costo total de **$8.700.000 (ocho millones setecientos mil pesos).** Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado, los que se detallan de la siguiente forma, por ítem:

ÍTEM	DETALLES	COSTO TOTAL
ITEM 1	ARTISTAS	1.500.000.-
ITEM 2	HONORARIOS	2.500.000.-
ITEM 3	REFRIGERIOS, ALIMENTACIÓN, BEBESTIBLE	1.500.000.-
ITEM 4	ORNAMENTACIÓN, ARREGLOS FLORALES	400.000.-
ITEM 5	OBSEQUIOS	1.500.000.-
ITEM 6	INSUMOS PLÁSTICOS	500.000.-
ITEM 7	MATERIALES DE OFICINA	100.000.-
ITEM 8	AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN	700.000.-
	TOTAL:	$8.700.000

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán, en general, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección adquisiciones, a través de procedimientos regulares contenidos en el reglamento de adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación Departamento de Operaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE
DIDECO

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

V°B° ALCALDE Y/O
ADMINISTRADOR